



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES TÉCNICAS

CATEGORÍA 3: RENTING FLEXIBLE

1. OBJETO

El objeto del presente documento es determinar las condiciones técnicas para el renting flexible de vehículos con destino a las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

2. ESPECIFICACIONES GENERALES MÍNIMAS

Los vehículos deberán cumplir con el equipamiento y características exigidas en cada solicitud de oferta, estableciéndose las siguientes especificaciones generales mínimas:

2.1. CONDICIONES GENERALES

Los vehículos arrendados estarán matriculados a nombre del arrendador, debiendo estar en todo momento, en perfecto estado, tanto funcional o técnico como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación.

2.2. PLAZO DE ENTREGA

De forma general, se requerirá la entrega de el/los vehículos/s solicitado/s en plazo inferior a 1 semana.

2.3. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los vehículos se realizará en un concesionario y/o taller concertado que deberá ubicarse en la Comarca de Pamplona, Tudela, Estella o Tafalla o, alternativamente, si así lo establece la solicitud del servicio, en la sede de la sociedad.

2.4. DURACIÓN DEL RENTING FLEXIBLE

La duración del arrendamiento se establece por un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 24 meses. La duración concreta se establecerá en la correspondiente solicitud.

2.5. USO

Se acordará un kilometraje anual estimado en cada solicitud de oferta.

2.6. MANTENIMIENTO INTEGRAL

Estará incluido el mantenimiento integral del vehículo.

2.7. SEGURO Y ASISTENCIA

El vehículo estará asegurado siendo a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos que deriven del mismo, debiendo cubrir mínimo:

- Responsabilidad Civil Obligatoria
- Responsabilidad Civil Voluntaria limitada hasta 50.000.000 €.
- Daños propios sufridos por el automóvil y/o accesorios
- Daños por colisión
- Ocupantes (incluido conductor), defensa penal, fianzas y reclamación de daños
- Robo del vehículo y/o sus accesorios
- Incendio del vehículo

- Rotura de lunas
- Asistencia en carretera desde kilómetro cero (0) y durante las veinticuatro (24) horas del día.

Se admitirá que el aseguramiento de los daños propios se preste mediante cobertura de autoseguro a través de propia la entidad adjudicataria, siempre que se declare responsablemente por parte de esta, se acredite la disposición de recursos específicos para asumir los gastos que se pudieran derivar y/o se constituya garantía al respecto.

3. CONDICIONES ADICIONALES

En fase de contratación, la entidad arrendataria podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el presente documento, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.